

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 9 DE JULIO DE 1977

NÚM. 155

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogran para la campaña 1977-78 en distintas zonas o provincias.

(Conclusión)

hasta Ribadeo; desde aquí, por carretera provincial, hasta Senna, y desde aquí, por pista que llega a la punta de costa denominada Punta de Peñas Blancas.

Palencia:

a) Queda prohibida la caza del urogallo en toda clase de terrenos.

b) En toda clase de terrenos queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor, con excepción del corzo, jabalí y lobo.

c) Durante los periodos hábiles de la caza menor y de las aves acuáticas, el ejercicio de la caza menor y el de la caza de aves acuáticas, en terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, queda limitado a los sábados, domingos y festivos de carácter nacional y provincial.

d) En toda clase de terrenos, el ejercicio de la caza de la avutarda queda limitado a los sábados, domingos y festivos de carácter nacional y provincial de su período hábil.

Pontevedra:

a) En toda clase de terrenos, el periodo hábil de la caza menor terminará el día 6 de enero y el de la caza de aves acuáticas, incluida la becada, el tercer domingo de febrero.

b) Entre el 7 de enero y el tercer domingo de febrero, la caza de aves acuáticas, incluida la becada, podrá practicarse todos los días de la semana en lagunas, embalses, terrenos pantanosos, rías y costas de la provincia.

c) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las islas Cies.

Salamanca:

a) Queda prohibida la caza de las especies corzo y cabra montés.

b) Queda prohibida la caza de la garcilla cangrejera ("Ardeola ralloides") en toda clase de terrenos.

c) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en la finca denominada "Arca y Buitrera", sita en el término municipal de Sotoserrano.

Santa Cruz de Tenerife:

a) En las islas de Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro, el período hábil de caza menor será el comprendido entre el primer domingo de agosto y el primer domingo de diciembre, ambas fechas incluidas. Serán días hábiles de caza los jueves, domingos y festivos de carácter nacional e insular.

b) La caza del arruí o muflón del Atlas en las islas de Tenerife y La Palma estará autorizada los martes y viernes del período comprendido entre el primer domingo de agosto y el primer domingo de diciembre.

c) Queda prohibida la caza de las palomas rabiche y turqué y de la chocha perdiz o gallinuela en toda la provincia.

d) Queda prohibida la caza de la perdiz en las islas de La Palma y Hierro.

e) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en la zona de Los Lajiales, de la isla de Hierro; en los montes "Las Mesas" y "San Andrés, Pijaral, Igeste y Anaga" de Santa Cruz de Tenerife y en el monte "Las Mercedes, Mina y Yedra" de La Laguna.

Santander:

a) Queda prohibida la caza del mirlo y del zorzal común o malvís en toda clase de terrenos.

b) Queda prohibida la caza de la liebre en los términos municipales de Valdeolea, Vega de Pas, Luena, San Pedro del Romeral y Soba.

c) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las marismas de la ría de Santoña, cuyos límites son los siguientes: carretera comarcal de Gama a Santoña, que pasa por Escalante y Argoños y limita al Norte con la playa de Berria; de Santoña a El Puntal, en la margen derecha de la ría de Treto; por toda esta margen de la ría de Treto y de la de Limpias hasta el puente de Colindres, en la carretera de Limpias a Colindres; desde este puente, en dirección al Pico Velasco hasta encontrar la vía del ferrocarril; por esta vía hasta el puente de Treto y desde este puente hasta el pueblo de Gama, por la carretera nacional Bilbao-Santander.

Segovia:

a) Queda prohibida la caza de la avutarda en toda clase de terrenos.

b) La caza de palomas migratorias en pasos tradicionales comenzará el primer domingo de octubre en toda clase de terrenos.

Sevilla:

a) En las zonas de marismas de los términos municipales de Puebla del Río, Aznalcázar, Los Palacios, Utrera, Las Cabezas de San Juan y Lebrija el ejercicio de la caza menor en general y el de la caza de aves acuáticas queda limitado a los viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y provincial.

b) Queda prohibida la caza del ciervo en los términos municipales de Aznalcóllar, El Madroño y Castillo de las Guardas.

c) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en el Brazo de la Torre, sito en los términos municipales de Aznalcázar y Puebla del Río y comprendido entre el muro izquierdo de la canalización del río Guadiamar hasta su desagüe en el Guadalquivir.

d) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en la laguna de Zarracatín, sita en el término municipal de Utrera.

e) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en la isla formada en el curso del río Guadalquivir, denominada "La Isleta", sita en el término municipal de Coria del Río.

Soria:

a) Queda prohibida la caza del gamo.

b) Dentro de su período hábil, la caza del jabalí queda limitada a los jueves, domingos y festivos de carácter nacional y provincial.

c) Queda prohibida la caza del ciervo en toda la provincia, excepto en la zona comprendida entre la carretera N-111, tramo Soria-Logroño; la N-122, tramo Soria-Zaragoza, y los límites de la provincia de Soria con las de Logroño y Zaragoza.

d) Queda prohibida la caza del corzo en la zona de la provincia situada al Sur de la carretera N-122, tramo Valladolid-Soria-Zaragoza.

Tarragona:

a) Queda prohibida la caza de aves acuáticas en una faja de 100 metros de anchura alrededor de la laguna de "La Encañizada", salvo en la zona del "Embut", que alcanza hasta la carretera de Riu Vell, limitada por la "Acequia del Ala" y "Gordón de Ortiz".

b) Queda prohibida la caza de aves acuáticas en una faja de 50 metros de anchura alrededor de la laguna de "Tancada".

c) La caza de aves acuáticas en los cotos privados y en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común del delta del Ebro queda limitada a los viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y provincial del período comprendido entre el primer domingo de octubre y el cuarto domingo de febrero.

d) La caza de tordos, estorninos y zorzales durante el período hábil de caza menor y durante su período de prórroga estará permitida todos los días de la semana en los términos municipales de Alcanar, Alcover, Aldover, Aleixar, Alfara de Carles, Alforja, Almoher, Ametlla de Mar, Amposta, Ascó, Benifallet, Botarell, Cabacés, Castellvell, Cherta, Flix, Freginals, La Cenia, La Galera, Ginestar, Godall, Mas de Barberáns, Masdenverge, Maspujols, Montbrió de Tarragona, Montroig, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Paúls, Perelló, Ribarroja, Riudecañas, Riudecols, Roquetes, San Carlos de la Rápita, Santa Bárbara, Selva del Campo, Tivenys, Torre del Español, Tortosa, Ulldecona, Vandellós, Vilanova de Escornalbou, Vilaplana, Vilaseca y Vinebre, debiendo practicarse en puestos fijos y en las condiciones que determine la Jefatura Provincial del ICONA.

Teruel:

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor, excepto el jabalí y el lobo.

Toledo:

a) En las monterías que se celebren entre el segundo domingo de octubre y el primer domingo de noviembre, la Jefatura Provincial del ICONA podrá autorizar que se dispare sobre el corzo en aquellos cotos privados de caza mayor donde, a petición de sus titulares y previos los oportunos informes, considere que es positiva la evolución de la población de esta especie de caza.

b) A propuesta del Consejo de Caza, queda prohibida la caza de todas las especies en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de los términos municipales de Villatobas, Corral de Almaguer, Quero, Cabañas de la Sagra, Magán, Olías del Rey y Villaseca de la Sagra.

c) Queda prohibida la caza de la avutarda.

Valencia:

a) En toda clase de terrenos el período hábil de caza menor en general, incluidos el conejo y la liebre, finalizará el segundo domingo de enero.

b) Desde el primer domingo de septiembre hasta el segundo domingo de octubre estará permitida la caza del conejo y de la liebre en toda clase de terrenos sólo con perros y sin armas y en las condiciones que determine la Jefatura Provincial del ICONA.

c) A partir del segundo domingo de enero las aves acuáticas sólo podrán cazarse en lagunas, embalses, albuferas, terrenos pantanosos y zonas marítimo-terrestres. A tales efectos la Jefatura Provincial del ICONA, oído el Consejo de Caza, delimitará la superficie de los terrenos pantanosos.

d) En la zona Este de las carreteras nacionales 340 (Barcelona-Valencia) y 332 (Valencia-Alicante) estará permitida la caza de aves acuáticas durante los días de su período hábil.

e) Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor, a excepción del jabalí y del lobo.

f) Durante el período de media veda, comprendido entre el 14 de agosto y el 1 de septiembre, ambas fechas incluidas, sólo podrá cazarse los jueves, domingos y festivos de carácter nacional y provincial de dicho período.

Vizcaya:

a) Queda prohibida la caza del ciervo y del gamo.

b) Queda prohibida la caza de la paloma torcaz durante el período de media veda en toda clase de terrenos.

c) Queda autorizada la caza de la tórtola cuando se esté practicando la de las palomas migratorias en pasos tradicionales.

Zamora:

Queda prohibida la caza de las especies gamo, corzo y ciervo.

Zaragoza:

a) Queda prohibida la caza de la avutarda en toda clase de terrenos y la del gamo en los de aprovechamiento cinegético común.

b) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en el paraje denominado "Galacho de La Alfranca", en los términos municipales de Pastriz y El Burgo de Ebro y cuyos límites son los siguientes: Soto Denis; sigue por la acequia Sosares hasta la casa del Señor Barón de Guía Real; desde esta casa, por la margen izquierda del galacho, "Las Espardinas" hasta la acequia nueva de obra de la finca "La Alfranca", de IRYDA; por esta acequia hasta el camino-mota de "La Alfranca"; por este camino-mota hasta el río Ebro y por este río hasta Soto Denis, donde cierra.

Art. 18. Medidas circunstanciales.

Se faculta a ese Instituto para que, oídos los Consejos Provinciales de Caza interesados, pueda:

a) Decretar la veda total o parcial en determinadas comarcas.

b) Restringir la temporada hábil respecto a determinadas especies.

c) Establecer limitaciones respecto a número de capturas por día y cazador.

Las resoluciones, dictadas de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán insertarse en el "Boletín Oficial" de la provincia o provincias afectadas y no surtirán efectos hasta que hayan transcurrido, al menos, cinco días hábiles, contados a partir del de su inserción.

Art. 19. Recomendaciones.

Se recomienda a todas las autoridades y en especial a los Gobernadores civiles, que estimulen el celo de los Agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente

Orden, que habrá de ser publicada en un plazo máximo de quince días en el "Boletín Oficial" de las provincias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.c) del vigente Reglamento de Caza.

Art. 20. Infracciones.

La caza de cualquier especie fuera del período hábil que para la misma se señala en la presente Orden será considerada como el hecho de cazar en época de veda, infracción administrativa grave especificada en el artículo 48.1.18 del Reglamento de Caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm 155, del día 30 de junio de 1977 3351

Delegación de Hacienda**LEON**

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Obras de Albañile-

ría, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, por las operaciones de obras de albañilería de presupuesto inferior a 500.000 pesetas y con menos de seis obreros integradas en los sectores económico-fiscales números 6168 para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-9.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obras	20	267.000.000	2 %	5.340.000
Recargo Provincial		267.000.000	0,7 %	1.869.000
Total				7.209.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en siete millones doscientas nueve mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento según el R. G. R. para

las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en DOS plazos con vencimientos, el 1.º según el R. G. R. y el 2.º antes del 20 de noviembre de 1977 para todas demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 27 de junio de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

3367

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES
OFICINA DELEGADA DE DEPOSITO
DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público

que en esta oficina y a las DIEZ horas del día SIETE del mes de JULIO de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada ASOCIACION EMPRESARIAL PROVINCIAL INDUSTRIAS DE LA CARNE, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, Provincial y empresarios industrias de la carne, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. JOSE GARCIA ALVAREZ, D. JOSE GONZALEZ MORAN, D. MANUEL MARQUES ALONSO, D. CEFERINO QUIÑONES GOMEZ, D. ROGELIO TABUYO NUÑEZ y cinco mas.

León, 7 de julio de 1977.—El Encargado de la Oficina. 3455

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo de León, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de la Vivienda, en la sesión celebrada el día 29 de junio de 1977, adoptó los siguientes acuerdos aprobatorios:

Se aprueba el expediente tramitado por el Ayuntamiento de León, referido al proyecto de acondicionamiento en la Casa de Socorro.

Se aprueba el expediente tramitado por el Ayuntamiento de León para la construcción de un paso peatonal en la Puerta del Castillo. 3405

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-21.513/32.877.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excm. Diputación Provincial de León, con domicilio en León, calle Ruiz de Salazar, núm. 2.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Almazcara (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un complejo ganadero.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 15 kV. de 750 metros de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., a la localidad de Almazcara y término en un centro de transformación de tipo intemperie de 160 kVA., tensiones 15 kV./398-230 V., que se instalará en la Explotación Ganadera situada en las proximidades del río Boeza en el término de Almazcara (León).

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 905.863 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 17 de junio de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 3333

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 22.093/39.655.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 75 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación.

a) Peticionario: D. José Rodríguez Domínguez, con domicilio en Astorga, calle Lorenzo Segura, núm. 5.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Astorga, Los Chanos.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una fábrica de mantecadas y dulces.

d) Características principales: Un centro de transformación, tipo caseta, marca Diestre Construcciones Diessa, de 75 kVA., núm. 50.054, tensiones 10 kV./398-230 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 372.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 27 de junio de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 3334

Núm. 1471.—430 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 22.117-R. I. 6.340/40.224.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos

de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alija del Infantado (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda en el suministro de energía eléctrica en el sector.

d) Características principales: Una red de distribución de energía eléctrica en baja tensión, tipo trenzada y aérea en la localidad de Alija del Infantado (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 872.128 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 17 de junio de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 3335

Núm. 1472.—480 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 22.118-R. I. 6.340/44.223.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y línea a 15 kV., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, n.º 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alija del Infantado (León).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la localidad de Alija del Infantado.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica a 15 kV. de 168 metros de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 15 kV./380-230 V., que se instalará en la localidad de Alija del Infantado.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 358.709 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 17 de junio de 1977. — El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3336 Núm. 1474.—490 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 22.125 - R. I. 6.340/40.221.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, C/. Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: Requejo y Puente Paulón.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica en el sector.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica, a 15 kV., de 2.125 metros con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., La Bañeza-Destrana y término en las proximidades del río Orbigo en Puente Paulón, cruzando líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, la carretera León-Caboalles por el Km. 65/100 y el río Orbigo discurriendo por los términos de Requejo y Puente Paulón (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.202.953 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 17 de junio de 1977. — El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3338 Núm. 1473.—540 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.938-R. I. 6.340/37.741.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie de 160 kVA., tensiones 15 kV./80-220 V., que se instalará en la localidad de San Cristóbal de la Polantera (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 25 de junio de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3376 Núm. 1488.—480 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-22.097/39.898.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. José Antonio Zumeta de la Fuente y D. Saúl Prieto Martínez, con domicilio en Astorga, Camino del Río, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valdevieja, proximidades del Km. 2/600 de la carretera Astorga a Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una industria de aserrijo de maderas y fabricación de tablillas y envases.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica, a 10 kV. (15 kV.), de 330 m. de longitud y 50 m. subterránea, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A. «Astorga-Castrillo de los Polvazares», y con término en un centro de transformación de tipo caseta de 250 kVA., tensiones 15/10 kV./398-230 V., que se instalará en la industria de aserrijo del peticionario ubicada en las proximidades del Km. 2/600 de la carretera LE-1420 de Astorga a Ponferrada en el término de Valdevieja, cruzándose con la línea la citada carretera y línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 677.630 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4 y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 27 de junio de 1977. — El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3378 Núm. 1486.—580 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 21.871/37.118.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un transformador de 160 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Ramiro González Bodelón, con domicilio en Ponferrada, Avda. del Ferrocarril, núm. 8.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada, Barrio de La Placa, C/. P-21, s/n.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica de la industria de anodizado de laminados metálicos.

d) Características principales: Se ampliará el actual centro de transformación de la industria de anodizado sita en La Placa (Ponferrada), instalándose una nueva celda con transformador trifásico de 160 kVA., tensiones 10 kV./230-133 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 348.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio

de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 27 de junio de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3381 Núm. 1475.—470 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-22.139/40.469.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Manuel S. Suárez Pulgar, con domicilio en San Pelayo del Páramo (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Pelayo del Páramo.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una granja avícola.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica, a 6 kV. (15 kV.), de 20 metros de longitud, con entronque en la de Unión Eléctrica, S. A., y término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 6/15 kV./398-230 V., que se instalará en la granja avícola sita en las proximidades de la carretera de Veguellina, en el término de San Pelayo del Páramo (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 231.245 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 27 de junio de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3382 Núm. 1485.—500 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-22.128/39.299

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delega-

ción Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Huarte y Cía., S. A., de Otero de las Dueñas, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Huarte y Cía., S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una acometida aérea, trifásica, a 15 kV., derivada de la línea de Unión Eléctrica, S. A., y un centro de transformación, de tipo caseta, de 315 kVA., tensiones 15 kV./398-230 V., que se instalará en la zona de Oficinas y Talleres de la Sociedad peticionaria en las proximidades del Km. 31/300 de la Carretera de La Magdalena a La Robla, en el término de Otero de las Dueñas (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 30 de junio de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3384 Núm. 1487.—530 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de San Vicente del Condado, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la citada localidad al cauce del río Porma en término municipal de Vegas del Condado (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 6,00 m. por 3,00 m. de lado y una profundidad de 1,50 m., dividida en dos cámaras de 4,00 m. y 2,00 m. de longitud por medio de un tabique.

Adosada a la fosa se proyecta una cámara de descarga automática de 3,00 m. por 2,00 m. de lado y una profundidad de 1,00 m.

El agua procedente de la cámara se conduce a unos filtros de contacto.

El agua filtrada se verterá al cauce del río Porma en término municipal de Vegas del Condado (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 23 de junio de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3303 Núm. 1491.—480 ptas.

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Laguna Dalga solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del reguero La Fuente en término municipal de Laguna Dalga (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyectan son las siguientes:

Tres fosas sépticas prefabricadas tipo O.M.S. de planta circular de 2,30 m. de diámetro y una profundidad de 5,24 m., medidas útiles.

Las aguas procedentes de estas fosas sépticas se verterán al cauce del reguero La Fuente en término municipal de Laguna Dalga (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 20 de junio de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3305 Núm. 1476.—450 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA
ANUNCIO

D. Tomás González Rodríguez, vecino de Bárcena del Caudillo-Ponferrada (León), solicita autorización para extraer 3.000 m.³ de áridos del río Cúa, en el tramo que tiene su origen y final en Arroto Gericol, término municipal de Carracedelo (León), con destino a usos propios.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo, c/. de Asturias, 8, Oviedo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de León.

Dentro de dicho plazo, las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 21 de junio de 1977.—El Comisario Jefe (ilegible).

3251 Núm. 1479.—280,00 ptas.

todo el público usuario que pueda resultar afectado por la implantación de este servicio.

León, 17 de junio de 1977.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3258 Núm. 1477.—420 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Curueño*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios varios, que comprende desagüe canalones, tránsito de ganados, decoro fachadas, tenencia perros, carros y bicicletas, se expone al público por espacio de 15 días para oír reclamaciones, correspondientes al año 1977.

Santa Colomba de Curueño, 30 de junio de 1977.—El Alcalde, Antonio García. 3365

*Ayuntamiento de
Urdiales del Páramo*

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el expediente al padrón de arbitrios y tasas municipales del actual ejercicio de 1977, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho período pueda ser examinado por los interesados y presenten contra el mismo, cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Urdiales del Páramo, 25 de junio de 1977.—El Alcalde (ilegible). 3394

**

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito núm. 1/1977, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que, durante dicho período pueda ser examinado por los interesados y presenten contra el mismo, cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Urdiales del Páramo, a 25 de junio de 1977.—El Alcalde (ilegible). 3395

*Ayuntamiento de
Santovenia de la Valdorcina*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento expediente núm. 1 de suplemento de créditos en el presupuesto ordinario, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de ser examinado y presentar reclamaciones.

Santovenia de la Valdorcina, 1 de julio de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3391

*Ayuntamiento de
Vegaquemada*

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza General de contribuciones especiales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Vegaquemada, 2 de julio de 1977.—El Alcalde (ilegible). 3393

*Ayuntamiento de
Noceda del Bierzo*

Confeccionado el padrón de arbitrios varios del ejercicio de 1977, que comprende: techados de paja, canalones, tránsito de ganado, corredores y escaleras, tenencia de perros, ocupación de la vía pública, limpieza y decoro de fachadas y solares sin vallar, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Noceda, a 2 de julio de 1977.—El Alcalde (ilegible). 3407

*Ayuntamiento de
Santa María de Ordás*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios varios, comprendiendo: desagüe de canalones y goteras, voladizos, rodaje carros y bicicletas, tránsito de ganados, tenencia de perros, de este municipio para el año actual de 1977, queda de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar por escrito las reclamaciones pertinentes.

Santa María de Ordás, a 2 de julio de 1977.—El Alcalde (ilegible). 3408

**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno, expediente número 1, de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario en vigor, el mismo queda de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa María de Ordás, a 2 de julio de 1977.—El Alcalde (ilegible). 3409

*Ayuntamiento de
Cabrillanes*

Se encuentran expuestas al público, en la Secretaría municipal, la cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1976, para que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan ser examinadas por las personas interesadas y formular reclamaciones.

Cabrillanes, 4 de julio de 1977.—El Alcalde (ilegible). 3410

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

2.ª Jefatura Regional

LEON

Solicitud de supresión expediciones dentro de la concesión La Foz de Caso y Riaño (V-1617: O-34), de la que es titular la empresa El Carbonero, S. A.

INFORMACION PUBLICA

Por la empresa El Carbonero, S. A., titular de la concesión La Foz de Caso y Riaño (V-1617: O-34), se ha solicitado autorización para suprimir expediciones dentro de dicha concesión y, en consecuencia, se abre información pública para que dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Las expediciones que permanecerían serían las siguientes:

Una expedición diaria de ida y vuelta todos los miércoles, sábados y domingos de los meses de julio, agosto y septiembre.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de León, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre el itinerario de esta concesión, a terceros concesionarios de servicios regulares y a

**Ayuntamiento de
Pobladura de Pelayo García**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender a las obras de alumbrado público en Pobladura de Pelayo García, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pobladura de Pelayo García, a 4 de julio de 1977.—El Alcalde, Claudio Rebollo. 3411

**Ayuntamiento de
Villaturiel**

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios varios, para el año de 1977, se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villaturiel, 30 de junio de 1977.—El Alcalde, D. Fernández. 3412

Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 947/77, instados por la Delegación Provincial de Trabajo por José López Macías y otros, contra Gonzalo González Alvarez, en reclamación por despido-crisis, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Se señalan en concepto de indemnizaciones a satisfacer por parte del empresario Gonzalo González Alvarez, como consecuencia del cierre autorizado a que se alude en la resultancia fáctica, a cada uno de los trabajadores que a continuación se indican, las cantidades que para cada uno de ellos asimismo se expresan: a José López Macías, treinta mil pesetas; a Angel Casado Marcos, quince mil pesetas; a Agustín Martín Borregón, treinta y cinco mil pesetas; a José Antonio Alvarez Díaz, once mil pesetas; a Dositeo González Díez, veinticinco mil pesetas; a Fidel López Ramos, doce mil pesetas; a José Alvarez Palacio, doce mil pesetas; a Aurelio Luengo Ramos, diez mil pesetas; a Elías Alvarez Folgado, diez mil pesetas; a Francisco López González, treinta mil pesetas; a José García Pérez, diez mil pesetas; a Benito Arias Armes-to, doce mil pesetas; a Matías Diéguez Fernández, diecisiete mil pesetas; a Adolfo Santín García, veinticinco mil pesetas; a Luis Vergara

Astorgano, nueve mil pesetas; a Gonzalo González Prada, doce mil pesetas, y a Angel Prada San Miguel, catorce mil pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1" la cantidad objeto de la condena más un 20% de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Gonzalo González Alvarez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete. 3226

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 78/77, dimanante de autos 783/75, seguidos a instancia de la Mutualidad Laboral de la Construcción, contra Gerardo Alvarez López y otro, sobre invalidez, ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

"Que debía declarar y declaraba al demandado Gerardo Alvarez López, insolvente, por ahora, en el sentido legal, para resultados del procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas si en lo sucesivo mejorase de fortuna.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.—Rubricados."

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Gerardo Alvarez López, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y siete. 3287

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Autos de Resolución de C. Técnica Calificadora; ejec. 22/77.

Benito González Pérez contra: Santiago Gordón Alonso.

AUTO

En la ciudad de León a veintiuno

de junio de mil novecientos setenta y siete.

Resultando: Que con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y siete se procedió a la tramitación del escrito presentado por D. Benito González Pérez contra Santiago Gordón Alonso, domiciliado en Nazaret, 47 de León, de ejecución registrada con el número 22/77 de la Resolución de la Comisión T. Calificadora Provincial de León, por la que se reconocía al actor una invalidez permanente absoluta para todo trabajo, sin posibilidad de tratamiento, y declaraba una pensión vitalicia mensual de 7.930 pesetas, incrementada con las posibles revalorizaciones con cargo a la empresa citada Santiago Gordón Alonso y efectos económicos a partir de 1 de julio de 1974.

Resultando: Que decretado el trámite de apremio y embargo de bienes propiedad de la apremiada, suficientes a cubrir el principal reclamado, resultaron negativas las gestiones realizadas, por lo que se realizaron los trámites que marca el art. 204 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con resultado igualmente negativo.

Considerando, que es procedente por ello declarar insolvente provisional a la empresa Santiago Gordón Alonso, por carencia absoluta de bienes de fortuna en los que poder hacer efectivas las cantidades reclamadas en el procedimiento, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueren hallados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

S. S.ª el Ilmo. Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, por ante mí, el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba insolvente provisional a la empresa Santiago Gordón Alonso, en el sentido legal para los resultados del procedimiento sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejorase de fortuna, y por un importe en concepto de principal, según capitalización practicada por el Servicio del Mutualismo Laboral, de dos millones cuatrocientas setenta y seis mil ciento ochenta y dos pesetas, que garantizan el pago de la pensión mensual reconocida al actor de siete mil novecientas treinta pesetas mensuales, más las correspondientes revalorizaciones.

Lo acordó y firma S. S.ª por ante mí, que doy fe.—José L. Cabezas Esteban. Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Santiago Gordón Alonso, hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y siete. El Secretario.

3273